



MIÉRCOLES 3 DE FEBRERO DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXIV - N° 24
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 179

Córdoba, 28 de Diciembre de 2020

VISTO: El Expediente N° 0493-031728/2020 en el que se propicia el dictado del Instrumento Legal de Compensaciones de Recursos Financieros correspondiente al mes de Agosto del año 2020, correspondientes a las Unidades Administrativas N° 35 y 40 de esta Jurisdicción.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2881/2011 se restablecen las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central por Decreto Nro. 150/04, en el marco de la reglamentación de la Ley Nro. 9086 de Administración Financiera y de Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los Artículos 31 y 10 in fine de la citada Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086 y en las previsiones estipuladas en el artículo 2 apartado "A" punto 3.10 y 3.11 del "Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera" de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, de la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y de la Contaduría General de la Provincia aprobado por Resolución 03/2018 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Direc-

SUMARIO

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 179.....Pag. 1

Resolución N° 180.....Pag. 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

Resolución N° 26.....Pag. 2

ción General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 324/2020, en ejercicio de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

1°.- FORMALÍZASE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial año 2020, de conformidad con el reporte compactado, que incluye la compensación de recursos financieros correspondiente al mes de Agosto de 2020, de las Unidades Administrativas N° 35 - Servicio Penitenciario de Córdoba y N° 40 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos- de esta Jurisdicción, el que como Anexo Único, compuesto de dos (02) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Contaduría General de la Provincia, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO.: JULIAN M. LOPEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ANEXO

Resolución N° 180

Córdoba, 20 de Diciembre de 2020

VISTO: El Expediente N° 0493-031729/2020 en el que se propicia el dictado del Instrumento Legal de Compensaciones de Recursos Financieros correspondiente al mes de Julio del año 2020, correspondientes a las Unidades Administrativas N° 35 y 40 de esta Jurisdicción.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2881/2011 se restablecen las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central por Decreto Nro. 150/04, en el marco de

la reglamentación de la Ley Nro. 9086 de Administración Financiera y de Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los Artículos 31 y 10 in fine de la citada Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086 y en las previsiones estipuladas en el artículo 2 apartado "A" punto 3.10 y 3.11 del "Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera" de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, de la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y

de la Contaduría General de la Provincia aprobado por Resolución 03/2018 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 323/2020, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:**

1°.- FORMALÍZASE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial año 2020, de conformidad con el reporte compactado, que incluye la compensación de recursos financieros correspondiente al mes de Julio de 2020,

de las Unidades Administrativas N° 35 - Servicio Penitenciario de Córdoba y N° 40 – Ministerio de Justicia y Derechos Humanos- de esta Jurisdicción, el que como Anexo Único, compuesto de tres (03) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Contaduría General de la Provincia, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO.: JULIAN M. LOPEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ANEXO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD - APROSS

Resolución N° 26

Córdoba, 27 de enero de 2021

VISTO: El expediente N° 0088-118194/2019 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), Resoluciones N° 0235/19, N° 0294/19, y

CONSIDERANDO:

Que conforme previsiones de la Ley N° 9277, los afiliados de esta Administración se clasifican en, Obligatorios (directos e indirectos) y Voluntarios (directos e indirectos), respecto a los afiliados Voluntarios directos se encuentran previstas dos modalidades de incorporación, Colectiva e Individual.

Que atento ello dichos regímenes fueron regulados, aprobando los "Requisitos de Admisibilidad Formal para la Afiliación y Procedimientos Emergentes" mediante Resolución N° 0235/19, y el "Plan Incluir 360°" para Afiliación Voluntaria Individual, en los términos de Resolución N° 0294/19.

Que, a instancias de diversas solicitudes de afiliación resulta menester optimizar el régimen afiliatorio voluntario de esta Administración, tomando intervención a tal efecto el Departamento Atención Integral a los Afiliados.

Que en ese sentido, emite informe de su competencia, sugiriendo modificar la condición de admisibilidad temporal prevista en el Anexo I de la Resolución N° 0294/19, estableciendo que podrán afiliarse voluntariamente e individualmente a través del Plan Incluir 360° aquellas personas cuya baja afiliatoria haya operado dentro de los doce (12) meses previos a la fecha en que es formalizado su requerimiento de incorporación, la posibilidad de reincorporación al Plan Incluir 360°, extender la población beneficiaria referida en las Resoluciones N° 0235/19 y 0294/19 y la cobertura fuera de la Jurisdicción Provincial, fijando fatales los plazos a tales fines, ello en los términos sugeridos a fs. 171/175.

Que a fs. 176/177 se acompaña nuevo formulario de "Solicitud de Afi-

liación Voluntaria e Individual Plan Incluir 360°", en los términos de lo informado por el área técnica.

Que la Sub Dirección de Asuntos Legales se expide entendiendo que lo propiciado garantiza igualdad de oportunidades de acceso a la salud para todas aquellas personas con antecedentes afiliatorios en la APROSS, ello en salvaguarda de la salud y calidad de vida de la población, a tenor de lo normado por la Constitución Nacional, Constitución de la Provincia y particularmente en función de lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 9277.

Que así también, atento las facultades conferidas por la normativa de APROSS, en tanto establece que el Directorio puede "Realizar todos aquellos actos que resulten necesarios y conducentes a la consecución de los fines específicos de la entidad", la propuesta formulada se encuentra dentro de las facultades potestativas de esta Administración, sugiriendo dicha unidad legal su aprobación.

Por ello, la normativa citada, artículos 61, 63 y 64 de la Ley N° 5350 –TO Ley N° 6658 y lo dictaminado con N° 624/20 por la Sub Dirección Asuntos Legales.

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL
SEGURO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- MODIFICASE las condiciones del Régimen Afiliatorio Voluntario de esta Administración, por los términos establecidos en el Anexo I que se acompaña en el presente acto, atento argumentos expuestos precedentemente.-

Artículo 2°.- APRUEBASE el formulario de "Solicitud de Afiliación Voluntaria e Individual Plan Incluir 360°", el que como Anexo II forma parte integrante de la presente Resolución, en virtud de los considerandos enunciados.-



Artículo 3°.- INSTRUYASE a la Dirección General de Coordinación Operativa, Dirección General de Prestación Asistencial y Control de Gestión, Dirección de Administración, al Departamento Atención Integral a los Afiliados, a la Dirección Prestaciones Asistenciales, al Área Comunicaciones y a la Sub Dirección Tecnológicas de Información y Procesos, a efectos de implementar lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4°.- DEJASE sin efecto toda aquella previsión en contrario a la presente.-

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y oportunamente ARCHIVESE.-

FDO.: NICOLÁS CARVAJAL, PRESIDENTE DEL DIRECTORIO / ANALÍA CUDOLÁ, VICEPRESIDENTA DEL DIRECTORIO / GRACIELA FONTANESI, VOCAL DEL DIRECTORIO

ANEXO

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 @boecba

